



**DECRETO N° 511/2025**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 4634, de fecha 14 de Noviembre del año 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, POR ELLO;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JESÚS MARÍA**

**D E C R E T A:**

**Art.1º.- PROMÜLGASE** la ORDENANZA N° 4634, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del año 2025, cuyo texto a continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 4634**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
JESÚS MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1º.- ESTABLÉCESE normas específicas de contratación, precios y espacios publicitarios para la activación de marcas, en el contexto del 60º FESTIVAL NACIONAL DE DOMA Y FOLKLORE, a realizarse desde el 08 de Enero hasta el 18 de Enero de 2026, inclusive. A los fines de esta Ordenanza, entiéndase por *Activación de Marca* la técnica publicitaria destinada a generar interacción entre la marca y el público.-

Art.2º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar y suscribir contratos de exclusividad con marcas que provean productos o servicios en el evento y generen un beneficio económico o un aporte social, ambiental o cultural para la comunidad.-

Art.3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar el uso de espacios municipales con fines publicitarios y celebrar contratos de exclusividad, para publicidad estática, instalación de pantallas LED, confección de remeras, tótems, locución en escenarios municipales, banners, pórticos de ingreso, como así también la activación de: puente Arturo Maturano y cruces peatonales Ruta Nacional N° 9 (pasarela), y todo otro espacio generado para tal fin, que den por resultado un beneficio de índole económico para el municipio.

Los adjudicatarios de predios municipales y/o propietarios de negocios transitorios habilitados con motivo del Festival deberán respetar las exclusividades otorgadas y adjudicar de manera directa los espacios publicitarios disponibles. Los contratos de exclusividad deberán celebrarse antes del día 08 de Enero de 2026.-

Art.4º.- FÍJESE los montos de adjudicación de uso de espacios de activación de marca como se detalla a continuación:

- Pantalla en el Espacio Jesús María y en el Patio de Doña Pipa – \$ 1.350.000,00.-
- Remeras del Personal Municipal – Costo de producción + \$ 1.500.000,00.-
- Tótems – \$ 750.000,00.-
- Locución en Escenarios Municipales – \$ 300.000,00.-
- Puente Arturo Maturano – \$ 1.000.000,00.-
- Banner de ingreso al Patio de Doña Pipa – \$ 450.000,00.-
- Cartelería en cruces peatonales Ruta Nacional N° 9 – Costo de producción +1.500.000,00.-
- Pórtico puente Arturo Maturano – \$ 750.000,00.-
- Vasos reutilizables – \$ 3.000.000,00.-

Queda expresamente establecido que las opciones de presencia de marca, a las que se refiere el presente Artículo, tienen carácter meramente indicativo, pudiendo variar algunos de sus componentes como así también crear nuevas opciones en relación a la demanda de las diferentes marcas, adecuando a las características del producto a publicitar, de acuerdo a los precios anteriormente fijados y las condiciones del mercado.

**Los valores no incluyen el costo de producción de los materiales de comunicación. -**

Art.5º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a comercializar otros Espacios Públicos adicionales a los identificados en esta Ordenanza, para la instalación de stands publicitarios o de otra índole que deriven en un beneficio económico para el Municipio, determinar su precio y demás condiciones de contratación. Así mismo a dictar las normas interpretativas, complementarias y reglamentarias para cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art.6º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar servicios profesionales de intermediación o agencia, sea personas físicas o jurídicas para comercialización de los diferentes espacios destinados a publicidad con la finalidad establecida en la presente. En ningún caso la comisión pactada con el intermediario o agente podrá exceder el Treinta por Ciento (30%) del monto, ya sea un contrato publicitario o de exclusividad del acto o contrato promovido.-

Art.7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JESÚS MARÍA A LOS CATÓRCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CAROLINA GERVASONI  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

PAOLA L. FANTINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Art.2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

JESÚS MARÍA (DEPARTAMENTO EJECUTIVO), 17 de Noviembre de 2025.-  
  
 CARINA GABRIELA VISINTINI  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

FEDERICO OMAR JOSUÉ ZÁRATE  
Intendente Municipal  
  
